

Barranquilla, 07 de junio de 2023

CLASE	: PROCESO ORDINARIO	RAD No. 0800131050072023-152
Demandante	: ANDRÉS DAVID MANTILLA MONTES	
Demandado	: CONSTRUCCIONES JADER PERTUZ S.A.S. Y OTROS	

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 25 de mayo de 2023, se ordenó mantener en secretarial para ser subsanada, el cual fue publicado por estado el día 26 de mayo de 2023, y a través del correo institucional, el día 30/05/2023, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer

EL SECRETARIO
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

CLASE	: PROCESO ORDINARIO	RAD No. 0800131050072022-152
Demandante	: ANDRÉS DAVID MANTILLA MONTES	
Demandado	: CONSTRUCCIONES JADER PERTUZ S.A.S Y OTROS	

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 6 de marzo de 2023. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1 ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por: ANDRÉS DAVID MANTILLA MONTES

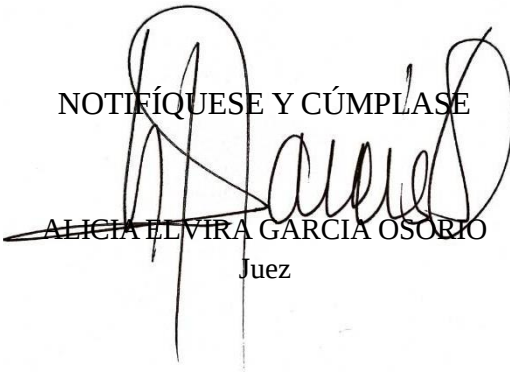
Contra:

- CONSTRUCCIONES JADER PERTUZ S.A.S Y OTROS, representada legalmente por él señor JADER ENRIQUE PERTUZ BARBOSA, por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
- UNION TEMPORAL GRAN VIA, representada legalmente por él señor RODRIGO ANDRÉS VELEZ GÓMEZ, por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
- JACUR S.A.S, representada legalmente por él señor RODRIGO ANDRÉS VELEZ GÓMEZ, por quien haga sus veces al momento de la notificación de

esta demanda.

- VALORES Y CONTRATOS S.A VALORCON S.A, representada legalmente por él señor RAFAEL AUGUSTO ZAMBRANO, por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
- 2 Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DELCIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, 08-06-2023, se notifica auto
de 07-06-2023

NOTIFICADO POR ESTADO N°093

El secretario

Dairo Marchena Berdugo